

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 109-03 que aprueba el contrato entre el Estado Dominicano y el señor Clemente Alfonso Feliz Cordero, relativo a la venta de una porción de terreno en Los Mina, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 109-03

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito el 25 de noviembre de 1997, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **CLEMENTE ALFONSO FELIZ CORDERO**.

RESULEVE.

UNICO: APROBAR El contrato de venta suscrito el 25 de noviembre de 1997, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, de una parte; y de la otra parte el señor **CLEMENTE ALFONSO FELIZ CORDERO**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 124.22 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 154, del Distrito Catastral No.15 del Distrito Nacional, (solar No.11 de la manzana 2322), ubicada en el sector Los Mina, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$92,854.45, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.873

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 19 de septiembre de 1996, expedido por el

Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **CLEMENTE ALFONSO FELIZ CORDERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, medico, domiciliado y residente en la calle 8, No. 26, sector Los Tres Ojos, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0522878-7, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **CLEMENTE ALFONSO FELIZ CORDERO**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 124.22 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 154, Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional, (Solar No.11 de la manzana 2322), ubicada en el sector Los Mina, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$92,854.45 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTICUATRO PESOS CON 45/100) o sea, a razón de RD\$ 747.50 el metro cuadrado pagadero de la siguiente forma, la suma RD\$27,856.33 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 33/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 18247, de fecha 24 de noviembre de 1997, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a favor del señor **CLEMENTE ALFONSO FELIZ CORDERO** formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea, la cantidad de RD\$64,998.12 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 12/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$607.45 (SEISCIENTOS SIETE PESOS CON 45/100), cada una y una mensualidad de RD\$608.42 (SEISCIENTOS OCHO PESOS CON 42/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del **EL COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada venciendo,(sic) él pague al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO. Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$64,998.12 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 12/100) de conformidad con lo

dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **CLEMENTE ALFONSO FELIZ CORDERO**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional (sic)

QUINTO EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO. EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos el Distrito Nacional.

SEPTIMO. Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,00.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

HENRY GARRIDO
Administrador General de Bienes Nacionales

CLEMENTE ALFONSO FELIZ CORDERO
Comprador.-

YO, _____, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **DR HENRY GARRIDO Y CLEMENTE ALFONSO FELIZ CORDERO**, de generales que constan en este mismo acto, y quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito

Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año Mil Novecientos noventa y siete (1997)

DRA. MABEL Y FELIZ BAEZ

Abogado-Notario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de abril del año Dos Mil Dos; (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,

Presidenta

Ambrosina Saviñon Cáceres,

Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García,

Presidente

José Alejandro Santos García,

Secretaria

Celeste Gómez Martínez

Secretaria

HIPÓLITO MEJIA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil tres (2003), años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 110-03 que aprueba el contrato entre el Estado Dominicano y el señor Lorenzo Antonio Martínez Camilo, relativo a la venta de una porción de terrero en Samaná.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 110-03

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor LORENZO ANTONIO MARTINEZ CAMILO, suscrito en fecha 17 de enero de 1990.

RESUELVE.

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 17 de enero de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, Capitán de Navío, M de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una aparte; y de la otra parte el señor LORENZO ANTONIO MARTINEZ CAMILO, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 310.12 metros cuadrados, dentro del ámbito del solar No. 1-A, de la Manzana No. 36, del Distrito Catastral No.1, ubicada en la provincia de Samaná (del plano de particular de sub-división),” valorada en la suma de RD\$46,518.00 (CUARENTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ORO), que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.0384

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío M de G. CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público de